

RESOLUCIÓN D.N.M. N° 163.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA PRORROGA DE PLAZO AL CONTRATO N° 34/2025 en referencia a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LA DNM - SEGUNDO Y TERCER PISO" (ID N° 471.746).

Asunción, 23 de febrero de 2026

VISTO: la Nota presentada por la empresa CORPORACION LEMURIA, en fecha 13 de febrero de 2026, mediante el cual se solicita la ampliación de la vigencia del contrato en el marco de la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LA DNM - SEGUNDO Y TERCER PISO" (ID N° 471.746) providenciado por la Dirección General de Administración y Finanzas a la DOC en la misma fecha; así como el Dictamen DOC N° 06/2026 de la Dirección Operativa de Contrataciones, que recomienda la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 34/2025 hasta 31 de Marzo del 2026, suscripto en el marco del llamado mencionado y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 y el artículo 177 de la Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" autorizan la ampliación del plazo contractual, siempre que se formalice mediante acto administrativo y se encuentre dentro del límite legal del veinte por ciento (20 %), sin alterar las condiciones económicas ni esenciales del contrato; que, en el presente caso, la ampliación del plazo de ejecución del Contrato N° 43/2025 hasta el 31 de Marzo de 2026 cumple con los requisitos legales establecidos, correspondiendo su otorgamiento.

Que, la ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la Máxima Autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, Resolución DNCP N° 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en el Artículo 177. Ampliación de Plazo y/o Monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.

Que, la Ley 6984/22 De Migraciones, establece en el Artículo N° 82 Funciones del Director Nacional "... 10) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos, ... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la ampliación de plazo del contrato N° 34/2025, suscrito con la **CORPORACION LEMURIA** y la **DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES** en referencia al llamado LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LA DNM - SEGUNDO Y TERCER PISO" (ID N° 471.746) hasta el 31 de marzo del 2026.

Artículo 2° **APROBAR** el Dictamen DOC N° 06/26, de fecha 18 de febrero de 2026, emitido en cumplimiento a la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Resolución DNCP N° 230 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 3° **SUSCRIBIR** la Adenda N° 2 en el marco del Contrato N° 34/2025 en referencia al llamado LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 15/2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LA DNM - SEGUNDO Y TERCER PISO" (ID N° 471.746) entre la empresa CORPORACION LEMURIA y la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

COMUNICAR a quien corresponda y cumplido, archivar.



Mgr. Letizia Zayas
Secretaria General



Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones